

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. **216** 2019

PROCEDIMIENTO No. CDC-MAG-001-2019

"ESTUDIOS DE INGENIERÍA PARA LA EVALUACIÓN Y DIAGNÓSTICO ESTRUCTURAL DEL EDIFICIO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA – PLANTA CENTRAL"

EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley"*;
- Que,** el artículo 227 de la referida norma indica *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas."*;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP), publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 04 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamientos de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;
- Que,** el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la delegación la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado y establece que: *" (...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...)"*;
- Que,** el numeral 8 del artículo 6 de la LOSNCPP, define a la consultoría, como la prestación de servicios profesionales especializados no normalizados, que tengan por objeto identificar, auditar, planificar, elaborar o evaluar estudios y proyectos de desarrollo, en sus niveles de pre factibilidad, factibilidad, diseño u operación. Comprende, además, la supervisión, fiscalización, auditoría y evaluación de proyectos ex ante y ex post, el desarrollo de software o programas informáticos así como los servicios de asesoría y asistencia técnica, consultoría legal que no constituya parte del régimen especial indicado en el número 4 del artículo 2, elaboración de estudios económicos, financieros, de organización, administración, auditoría e investigación;
- Que,** el numeral 24 del artículo 6 de la Ley ibídem y el artículo 20 de su Reglamento General de aplicación, establecen que los pliegos son los documentos precontractuales elaborados y aprobados por la máxima autoridad de la institución contratante o su delegado, para cada procedimiento, observando los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables los

cuales deberán propender a la eficacia, eficiencia, calidad de la obra, bienes y servicios y el ahorro en los contrataciones;

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, antes mencionada, señala: *“Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad (...).”*

Que, el artículo 24 de la LOSNCP menciona: *“Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.*

El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior.”;

Que, el artículo 36 de la referida Ley manifiesta *“Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual. El Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del portal de COMPRASPÚBLICAS.”;*

Que, el artículo 37 del cuerpo normativo antes citado, establece que la consultoría será ejercida por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que, para celebrar contratos con las entidades sujetas a la presente Ley, deberán inscribirse en el Registro Único de Proveedores RUP;

Que, el número 1 del artículo 40 de la LOSNCP, señala que el procedimiento de contratación directa de consultoría, se aplicará: *“(...) cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. La selección, calificación, negociación y adjudicación la realizará la máxima autoridad de la Entidad Contratante de acuerdo al procedimiento previsto en el Reglamento a la Ley”;*

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 de 12 de mayo del 2009 y sus reformas, tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;

Que, el artículo 4 de la norma adjetiva antes señalada, establece: *“(...) En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. (...).”;*

Que, el artículo 32 de la norma citada señala: *“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. (...) se deberá emitir la certificación sobre la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de los recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de las contrataciones que constan en el Plan Anual de Contrataciones, cuya responsabilidad le corresponde al Director Financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces (...).”;*

Que, el artículo 36 del Reglamento a la LOSNCP, al referirse a la contratación directa de consultoría indica lo siguiente: *“(...) Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al*

valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, la entidad contratante procederá a contratar de manera directa, para lo cual, la máxima autoridad de la entidad o su delegado, seleccionará e invitará a un consultor habilitado en el RUP que reúna los requisitos previstos en los pliegos.

La entidad contratante remitirá al consultor invitado, los pliegos de la consultoría a realizar, que incluirán los formatos de información básica necesaria que permitan la confirmación de las calificaciones claves requeridas para cumplir con el objeto del contrato.

Si la máxima autoridad, o su delegado lo consideran necesario abrirán una etapa de preguntas y aclaraciones que se podrán realizar mediante comunicaciones directas con el consultor invitado o a través del portal www.compraspublicas.gov.ec.

El consultor invitado entregará su oferta técnico-económica en un término no mayor a 6 días contados a partir de la fecha en que recibió la invitación. La máxima autoridad, o su delegado, realizarán la evaluación, negociación y adjudicación, sobre la base de los pliegos en un término no mayor a 3 días.

En el caso de que el consultor invitado no aceptare la invitación o no llegare a un acuerdo en la negociación, la máxima autoridad o su delegado declarará terminado el procedimiento; y de así estimarlo pertinente, resolverá el inicio de un nuevo proceso de contratación directa con un nuevo consultor, o en su defecto optar por otro procedimiento de contratación. "

- Que,** mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, y sus posteriores reformas el Servicio Nacional de Contratación Pública, expidió la codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el SERCOP, en cuyo artículo 13, contempla lo siguiente: "(...) En los procedimientos de consultoría se publicará en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, el acta de negociación en la que consten los detalles y términos del acuerdo, de haberse alcanzado el mismo, o con la indicación de que aquella no tuvo éxito.”;
- Que,** con Decreto Ejecutivo No. 135, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 76 de 11 de septiembre de 2017, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lic. Lenin Moreno Garcés, expidió las Normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público, en cuyo artículo 9 se dispone lo siguiente:
- “Art. 9.- Contratos de servicios profesionales y consultorías.-** La contratación de prestación de servicios profesionales y consultorías por honorarios solo se podrá ejecutar cuando el objeto de la contratación haga referencia a actividades relacionadas con los procesos agregadores de valor de las entidades sujetas al ámbito del presente decreto.
- De manera previa a la contratación de consultorías, cualquiera que fuera su objeto, se deberá verificar en el banco de consultorías del sector público, el cual se encuentra a cargo del Servicio Nacional de Contratación Pública, para evitar la duplicidad con estudios ya realizados. (...).”*
- Que,** con Decreto Ejecutivo No. 487, de 21 de agosto del 2018, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lic. Lenin Moreno Garcés, nombró como Ministro de Agricultura y Ganadería, al señor ingeniero Xavier Lazo Guerrero;
- Que,** conforme se desprende del Acuerdo Ministerial Nro. 013 de 04 de febrero de 2019, el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, delegó a quien ejerce la rectoría de la Coordinación General Administrativa Financiera, actuar como ordenador de gasto corriente para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, y procedimientos especiales, en las contrataciones cuyo presupuesto referencial se encuentre comprendido hasta el coeficiente 0.000009 del Presupuesto Inicial del Estado;
- Que,** con Memorando No. MAG-CGAF-2019-9213-M de 26 de agosto de 2019, la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, procedió a designar al ingeniero Adrián Patricio Aguas Camacho, Servidor Público 7, como administrador del contrato; y, a la ingeniera Narciza Verónica Maliza Castro, como delegada técnica responsable

de la etapa precontractual del procedimiento de consultoría por contratación directa, cuyo objeto son los **"ESTUDIOS DE INGENIERÍA PARA LA EVALUACIÓN Y DIAGNÓSTICO ESTRUCTURAL DEL EDIFICIO DEL MAG- PLANTA CENTRAL"**;

Que, según consta en el Memorando No. MAG-CGAF-2019-9978-M de 11 de septiembre de 2019, la ingeniera Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa, solicitó a la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente: "(...) *aprobar el presupuesto referencial de \$4.464, 29 (cuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de Norte América con 29/100) sin incluir IVA; y, autorizar el inicio del procedimiento de Contratación Directa, de "ESTUDIOS DE INGENIERÍA PARA LA EVALUACIÓN Y DIAGNÓSTICO ESTRUCTURAL DEL EDIFICIO DEL MAG- PLANTA CENTRAL", con un plazo de ejecución de 15 días calendario contados a partir de la suscripción del contrato.*"

Que, con Resolución de Inicio No. 178-2019, de 23 de septiembre de 2019, la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, resolvió:

"Artículo 1.- AUTORIZAR el inicio del procedimiento de consultoría por contratación directa, signado con el código No. **CDC-MAG-001-2019**, cuyo objeto es la contratación de **"ESTUDIOS DE INGENIERÍA PARA LA EVALUACIÓN Y DIAGNÓSTICO ESTRUCTURAL DEL EDIFICIO DE MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA – PLANTA CENTRAL"**, con un presupuesto referencial de CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON 29/100,(USD. 4.464, 29), sin incluir IVA y un plazo de ejecución de 15 días calendario contados a partir de la suscripción del contrato. (...)

Artículo 3.- INVITAR al ingeniero ISMAEL DAVID TORRES PEREZ, con RUC 1713424222001, proveedor debidamente habilitado en el RUP, a que presente su oferta técnico-económica en el procedimiento de consultoría por contratación directa, signado con el código No. CDC-MAG-001-2019, cuyo objeto es la contratación de **"ESTUDIOS DE INGENIERÍA PARA LA EVALUACIÓN Y DIAGNÓSTICO ESTRUCTURAL DEL EDIFICIO DE MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA – PLANTA CENTRAL"**;

Que, de acuerdo a la designación efectuada por la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, constante en el Memorando No. MAG-CGAF-2019-9213-M de 26 de agosto de 2019, la ingeniera Narciza Verónica Maliza Castro, Servidora Pública 5, actuó como delegada técnica y responsable de la fase precontractual del procedimiento de consultoría por contratación directa, signado con el código No. CDC-MAG-001-2019 y tuvo bajo su responsabilidad, llevar adelante las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura de la oferta, calificación técnica y negociación, hasta la emisión del correspondiente informe de recomendación;

Que, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución de Inicio No. 178-2019, con fecha 23 de septiembre de 2019, la Unidad de Gestión de Contratación Pública, publicó en el portal institucional del SERCOP, el proceso de contratación bajo la modalidad consultoría por contratación directa No. CDC-MAG-001-2019, cuyo objeto son los **"ESTUDIOS DE INGENIERÍA PARA LA EVALUACIÓN Y DIAGNÓSTICO ESTRUCTURAL DEL EDIFICIO DE MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA – PLANTA CENTRAL"**, lo cual fue notificado a la delegada técnica y responsable de la fase precontractual con suscrito Memorando No. MAG-CGAF-2019-10606-M de 24 de septiembre de 2019;

Que, según se desprende del Acta No. 001 "Preguntas, Respuestas y Aclaraciones", de 25 de septiembre de 2019, la ingeniera Narciza Verónica Maliza Castro, delegada técnica y responsable de la fase precontractual del procedimiento, informó que:

(...) **NO** se han presentado preguntas relacionadas con el procedimiento de consultoría por contratación directa No. CDC-MAG-001-2019, cuyo objeto es la contratación de **"ESTUDIOS DE INGENIERÍA PARA EVALUACIÓN Y DIAGNÓSTICO ESTRUCTURAL DEL EDIFICIO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA - PLANTA CENTRAL"** (...)

Así mismo, informó que: "(...) no existen aclaraciones que efectuar (...)", respecto de la documentación publicada en el SOCE;

Que, conforme consta en el documento denominado "Acta de Entrega – Recepción de Ofertas", suscrito entre la señorita Martha Cecilia Palacios Sornoza y la abogada María Cristina Vinuesa, hasta las 13h00 del 27 de septiembre de 2019, fecha y hora límites previstos en el pliego para la entrega de la oferta técnico – económica del procedimiento de consultoría por contratación directa No. CDC-MAG-001-2019, se recibieron, en forma física, dos (2) sobres, conforme consta a continuación:

"(...)"

| No. | Oferente | Fecha y hora de recepción | Documentos |
|-----|---------------|-----------------------------------|------------------------|
| 1 | ISMAEL TORRES | 27 de septiembre de 2019 09h30 | 2 sobre manila cerrado |

"(...)"

Que, mediante el Acta No. 002 "Apertura de Oferta Técnica", de 27 de septiembre de 2019, la ingeniera Narciza Verónica Maliza Castro, delegada técnica y responsable de la fase precontractual del procedimiento, tras efectuar la apertura del Sobre No. 1, determinó que el mismo contenía lo siguiente:

"(...)"

| No. | Oferente | RUC | Fecha y Hora de presentación | Número de fojas | Observaciones |
|-----|---------------------------|---------------|-----------------------------------|-----------------|--|
| 1 | Ismael David Torres Pérez | 1713424222001 | 27 de septiembre de 2019 09h30 | 56 | La oferta se encuentra foliada y sumillada |

"(...)"

Que, conforme consta en el Acta No. 003 "Evaluación de Oferta Técnica", de 27 de septiembre de 2019, la ingeniera Narciza Verónica Maliza Castro, delegada técnica y responsable de la fase precontractual del procedimiento de consultoría por contratación directa No. CDC-MAG-001-2019, cuyo objeto son los "ESTUDIOS DE INGENIERÍA PARA EVALUACIÓN Y DIAGNÓSTICO ESTRUCTURAL DEL EDIFICIO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA PLANTA CENTRAL", concluyó:

"Tras la revisión de la documentación presentada, la delegada técnica y responsable de la fase precontractual considera que el Sobre No. 1 de la oferta presentada por ISMAEL DAVID TORRES PEREZ, **cumple** con los requisitos de integridad y parámetros mínimos solicitados en el proceso de consultoría por contratación directa No. CDC-MAG-001-2019, cuyo objeto es "ESTUDIOS DE INGENIERÍA PARA EVALUACIÓN Y DIAGNÓSTICO ESTRUCTURAL DEL EDIFICIO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA – PLANTA CENTRAL", y, por lo tanto, puede continuar con la siguiente etapa del procedimiento.";

Que, según consta en el Acta No.004 "Sesión de Negociación", de 1 de octubre de 2019, la ingeniera Narciza Verónica Maliza Castro, delegada técnica y responsable de la fase precontractual del procedimiento y el ingeniero Ismael David Torres Pérez, oferente en el proceso de consultoría por contratación directa No. CDC-MAG-001-2019, cuyo objeto son los "ESTUDIOS DE INGENIERÍA PARA EVALUACIÓN Y DIAGNÓSTICO ESTRUCTURAL DEL EDIFICIO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA PLANTA CENTRAL", negociaron la oferta económica presentada, alcanzando el siguiente acuerdo:

(...)

| Presupuesto Referencial | Precio Unitario Propuesto | Precio Unitario Negociado |
|-------------------------|---------------------------|---------------------------|
| USD. 4.464,29 | USD. 4.464,29 | USD. 4.375,00 |

No se realiza negociación alguna por aspectos técnicos y metodológicos de la oferta (...). ;

Que, conforme consta en el documento denominado "Informe de Recomendación" de 2 de octubre de 2019, la ingeniera Narciza Verónica Maliza Castro, delegada técnica y responsable de la fase precontractual del procedimiento, recomendó:

"(...) la adjudicación del contrato al oferente ISMAEL DAVID TORRES PÉREZ, en el proceso de contratación directa de consultoría N° CDC-MAG-001-2019, cuyo objeto es la contratación del "ESTUDIOS DE INGENIERÍA PARA EVALUACIÓN Y DIAGNÓSTICO ESTRUCTURAL DEL EDIFICIO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA – PLANTA CENTRAL", por un valor de USD. \$ 4.375,00 (CUATRO MIL TRECIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/00) sin IVA y un plazo de ejecución de quince (15) días calendario contados a partir de la suscripción del contrato."

Que, mediante Memorando No. MAG-CGAF-2019-11113-M, de 07 de octubre de 2019, la ingeniera Narciza Verónica Maliza Castro, delegada técnica y responsable de la fase precontractual del procedimiento signado con el código No. CDC-MAG-001-2019, cuyo objeto es la contratación de "ESTUDIOS DE INGENIERÍA PARA EVALUACIÓN Y DIAGNÓSTICO ESTRUCTURAL DEL EDIFICIO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA – PLANTA CENTRAL", remitió para conocimiento, aprobación y autorización de la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, el Acta de Evaluación, el Acta de Negociación y el Informe de Recomendación del proceso en mención;

Que, tomando como referencia la recomendación efectuada por la ingeniera Narciza Verónica Maliza Castro, delegada técnica y responsable de la fase precontractual del procedimiento signado con el código No. CDC-MAG-001-2019, con Memorando No. MAG-CGAF-2019-11237-M de 10 de octubre de 2019, la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, se dirigió a la ingeniera Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa, e indicó: "Al no existir observaciones de fondo y forma se acoge la recomendación planteada, en tal virtud sírvase continuar con el proceso conforme lo establece la normativa vigente aplicable.";

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General; y, en ejercicio de la delegación conferida mediante Acuerdo Ministerial Nro. 013, de 04 de febrero de 2019,

RESUELVE:

Artículo 1.- ACOGER el informe de recomendación emitido por la ingeniera Narciza Verónica Maliza Castro, delegada técnica y responsable de la fase precontractual del procedimiento de consultoría por contratación directa signado con el código No. CDC-MAG-001-2019, cuyo objeto es la contratación de "ESTUDIOS DE INGENIERÍA PARA EVALUACIÓN Y DIAGNÓSTICO ESTRUCTURAL DEL EDIFICIO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA – PLANTA CENTRAL", y que se remitió adjunto al Memorando No. MAG-CGAF-2019-11113-M, de 07 de octubre de 2019.

Artículo 2.- ADJUDICAR el proceso de consultoría por contratación directa No. CDC-MAG-001-2019, cuyo objeto son los "ESTUDIOS DE INGENIERÍA PARA EVALUACIÓN Y DIAGNÓSTICO ESTRUCTURAL DEL EDIFICIO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA – PLANTA CENTRAL", al oferente ingeniero **ISMAEL DAVID TORRES PÉREZ, con RUC 1713424222001**, con un valor de USD 4.375,00 (CUATRO MIL TRECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS

DE AMÉRICA) más IVA y un plazo de ejecución de quince (15) días contados a partir de la suscripción del contrato.

Artículo 3.- DISPONER a la Unidad de Gestión de Contratación Pública, la publicación de esta resolución de adjudicación, así como de toda la documentación relevante a la que se refiere la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072, que contiene la Codificación de las Resoluciones del SERCOP, en el portal de compras públicas del SERCOP.

Artículo 4.- DISPONER a la Dirección Administrativa, notifique al oferente ingeniero **ISMAEL DAVID TORRES PÉREZ, con RUC 1713424222001**, con la presente resolución de adjudicación, para que dentro del término legal, remita la documentación necesaria para la suscripción del respectivo contrato.

Artículo 5.- DISPONER a la Unidad de Gestión de Contratación Pública, la elaboración del contrato respectivo, de conformidad con lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 113 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 6.- DESIGNAR al ingeniero Adrián Patricio Aguas Camacho, Servidor Público 7, como Administrador del Contrato cuyo objeto es la contratación de los "ESTUDIOS DE INGENIERÍA PARA EVALUACIÓN Y DIAGNÓSTICO ESTRUCTURAL DEL EDIFICIO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA – PLANTA CENTRAL".

El Administrador del Contrato deberá velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato; adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas a que hubiere lugar de conformidad a lo establecido en el artículo 121 de su Reglamento General, en concordancia con el artículo 80 de la LOSNCP.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

Ejecútese, cúmplase y publíquese.

Dada y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a **23 OCT. 2019**



Ing. María Katherine Hidalgo Pino
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

